



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1204/2012
La Paz, 28 de mayo de 2012

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 19 de abril de 2012, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, domiciliada en la Calle Avaroa Nº 261 de la ciudad de Cochabamba con NIT Nº 3029664018, solicita autorización de importación de **LUBRICANTES**, de la marca comercial **MOTUL**, adquiridos de la empresa proveedora **MOTUL IBERICA S.A.** de España, con un volumen aproximado mensual de 15.000 Lts. de los aceites autorizados.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria para la gestión 2012, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 031 DCD - 1278/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, señala que la Empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 28419, para la importación de **LUBRICANTES** procedente de la empresa **MOTUL IBERICA S.A.** de España, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 (y su modificación arancelaria para la gestión 2012).

Que, el Informe Legal Nº 0882/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS Nº 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Andrea Daniela Peñalosa Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



✓

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SÍRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO** con NIT N° 3029664018, la importación aproximada mensual de 15.000 Lts. de los aceites autorizados, de la marca comercial **MOTUL**, adquiridos de la empresa proveedora **MOTUL IBERICA S.A.** de España, con la partida arancelaria señalada de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A GASOLINA

DENOMINACION	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
MOTUL 4100 POWER 15W50 4X4L	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
MOTUL 2000 MULTIGRADÉ 20W50 4X4L	20W-50	SL/CF	2710.19.38.00
MOTUL 5100 15W50 4T 12X1L	15W-50	SL/SJ/SH/SG	2710.19.38.00
MOTUL 5100 15W50 4T 12X2L	15W-50	SL/SJ/SH/SG	2710.19.38.00
MOTUL 5100 15W50 4T 12X4L	15W-50	SL/SJ/SH/SG	2710.19.38.00

OTROS	
DENOMINACION	PARTIDA ARANCELARIA
MOTUL 300V COMPETITION 15W-50 12X2L	2710.19.38.00
MOTUL 300V COMPETITION 15W-50 4X4L AP	2710.19.38.00
MOTUL 300V 15W-50 4T FACTORU LINE 12X1L	2710.19.38.00
MOTUL 510 2T 12X1L	2710.19.38.00
MOTUL 800 2T FACTORY LINE OFF ROAD 12X1L	2710.19.38.00
MOTUL 800 2T FACTORY LINE OFF ROAD 4X4L	2710.19.38.00
MOTUL MICRO 12X2L	2710.19.38.00

2. **No se autoriza la importación** de los productos a continuación, por no cumplir las especificaciones mínimas de calidad.

DENOMINACION	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
MOTUL 3000 20W50 4T 12X1L	20W-50	SG	2710.19.38.00
MOTUL 3000 20W50 4T 4X4L	20W-50	SG	2710.19.38.00



2

SEGUNDO: Instruir a la empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

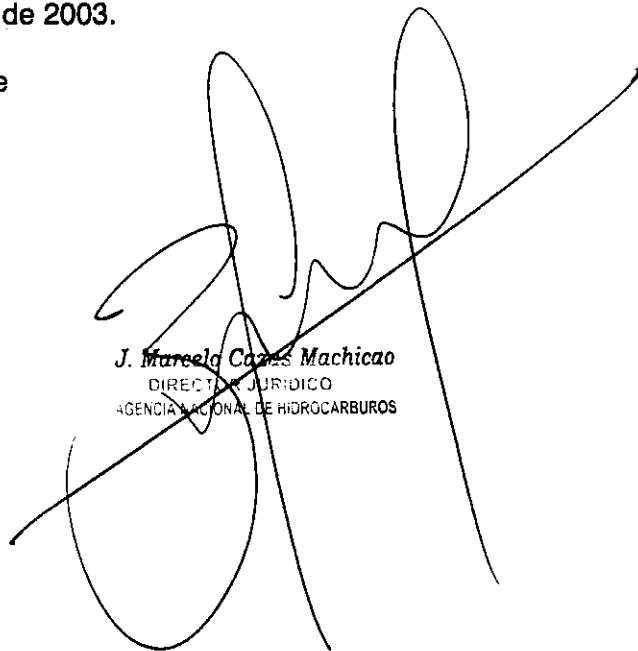
QUINTO: Prohibir a la empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa **MARY BOLIVAR CAMACHO**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

